



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3674-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de octubre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 2308-2024-UNHEVAL, de fecha 27.MAY.2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la vicerrectora académica, a través del Proveído N° 1328-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, el análisis, opinión y sugerencias a la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, respecto a los criterios referentes a los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83 de la Ley N° 30220; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 029-2024-UNHEVAL-VRACAD/MBA, del asesor del Vicerrectorado Académico, que expone la justificación y el contenido de la propuesta;

Que la directora de la Dirección de Investigación, mediante el Oficio N° 00124-2024-UNHEVAL-DI, de fecha 22.JUL.2024, emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL, precisando que teniendo en cuenta que, tanto en el numeral 83.1 como en el numeral 83.2 de la Ley 30220, se estipulan 3 requisitos para ser admitidos o promocionados a la categoría de profesor asociado y principal, respectivamente, en los cuales se establece que para el caso de profesor principal son requisitos: (i) contar con título profesional, (ii) contar con el grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y (iii) haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Y para el caso de profesor asociado son requisitos: (i) contar con título profesional, (ii) contar con el grado de maestro y (iii) haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. En ambos casos, los dos primeros requisitos pueden corroborarse con facilidad, incluso el tercer requisito en caso de que el docente postule para ser promovido; sin embargo, la dificultad se presenta en la excepcionalidad al tercer requisito, que tanto la Ley Universitaria como los artículos 14 y 15 del referido Reglamento lo contemplan. Al mencionar "Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar o asociado", se asume que se refiere a la admisión y no a la promoción, en consecuencia, no deben ser evaluados como docentes RENACYT o docentes investigadores de la UNHEVAL; teniendo en cuenta este criterio, la Dirección de Investigación concuerda relativamente con la opinión técnica emitido por el Vicerrectorado Académico; y propone criterios para acreditar la labor científica y trayectoria académica de los postulantes;

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 179-2024-UNHEVAL-OGC, manifiesta que el Informe Técnico N° 029-2024-UNHEVAL-VRACAD/MBA se encuentra dentro de los parámetros de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por lo que su despacho opina que es procedente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Oficio N° 052-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 19.SET.2024, informa que ha revisado la propuesta de criterios referente a los numerales 83.1 y 83.2 de la Ley 30220 y el informe emitido por la Dirección de Investigación, por lo que emite su conformidad, toda vez que no contraviene con los documentos de gestión de la UNHEVAL y se encuentra alineada a la Ley N° 30220; asimismo, sugiere que se derive al Vicerrectorado Académico para que realice los ajustes necesarios a la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Investigación;

Que, ante las opiniones de las dependencias correspondientes, la vicerrectora académica, mediante el Oficio N° 0380-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 24.SET.2024, dirigido al rector, propone la modificación del

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso

Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3674-2024-UNHEVAL

-02-

Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL, en los requisitos que debe considerarse para el nombramiento de docentes en las categorías de asociado y principal, solicitando su aprobación en Consejo Universitario; debiendo ser como sigue:

Artículo 14 Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la categoría de docente asociado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidados de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante Residentado Médico u Odontológico, según corresponda.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, en el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Haber sido previamente nombrado como profesor auxiliar.
- d) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invención otorgado por INDECOPi. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Artículo 15 Son requisitos para postular al concurso público de plazas docentes para nombramiento en la categoría de Docente Principal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patentes otorgado por INDECOPi. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.
- d) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Oficio N° 053-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 25.SET.2024, emite opinión favorable para la modificación del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL, porque cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM; por tanto, sugiriendo que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 222-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 26.SET.2024, dirigido al rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, expone lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo IV, inciso 1) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere respecto al principio de Legalidad lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Artículo 8° de la Ley 30220, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- 3.3. El artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente, de la Ley 30220: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3674-2024-UNHEVAL

-03-

La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

IV. ANÁLISIS DE CASO:

- 4.1. Que, se tiene el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docente para Nombramiento, cuyo artículo 14° señala los requisitos para postular al concurso público de plaza de docente para nombramiento en la Categoría de Docente Asociado en la UNHEVAL, y en el literal d) señala: Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Asimismo, el artículo 15° señala los requisitos para postular al concurso público de plazas docentes para nombramiento en la categoría de docente principal de la UNHEVAL, y en su inciso c) establece: Por excepción, podrá concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional.
- 4.2. La Dirección de Investigación con Oficio N° 00124-2024-UNHEVAL-DI, propone los criterios para acreditar la labor científica y trayectoria académica de los postulantes, propuesta de modificatoria de los artículos 14 y 15 del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docente para Nombramiento de la UNHEVAL.
- 4.3. Que, con Oficio N° 380-2024-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado Académico propone la modificación del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docente para Nombramiento de la UNHEVAL, respecto a los artículos 14° y 15°, como sigue:

Artículo 14°, literal d) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invención otorgado por INDECOPI. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.

Artículo 15°, literal c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of SCIENCE o tener un registro de propiedad intelectual sobre patentes otorgado por INDECOPI. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.

- 4.4. En ese sentido, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria, la propuesta de modificar los artículos 14° y 15° del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, guarda relación con dicho artículo, que señala: 83.1. *Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica (...).* Se encuentra debidamente evaluada, motivada y no vulnera el marco normativo de la Ley Universitaria, puesto que no precisa los requisitos que debe presentar un docente que se postula a esta casa superior de estudios como docente en la categoría de docente asociado y principal en cuanto a "la reconocida labor científica" y conforme al presente informe estos requisitos se encuentran señalados en el numeral 4.3 del presente informe.

V. OPINIÓN: En ese sentido, remite al Consejo Universitario la propuesta de modificatoria.

- 5.1. Se modifique los artículos 14° y 15° del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL, debiendo decir:
Artículo 14°, literal d). Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invención otorgado por INDECOPI. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.
Artículo 15, literal c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus ó Web of SCIENCE o tener un registro de propiedad intelectual sobre patentes otorgado por INDECOPI. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación;

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3674-2024-UNHEVAL

-04-

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 27.SET.2024**, luego de tomar conocimiento el expediente, la decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo propuso incorporar en la excepcionalidad a los profesionales investigadores RENACYT, por cuanto también cumplirían con acreditar que cuentan con reconocida labor de investigación científica; asimismo, contándose con las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión respecto a la modificación del Reglamento, y estando de acuerdo con la propuesta de la Vicerrectoría Académica, los fundamentos expuestos en el informe legal y la propuesta formulada por la decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el pleno acordó modificar el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2308-2024-UNHEVAL, de fecha 27.MAY.2024, en el extremo del inciso d) del artículo 14° e inciso c) del artículo 15°, en los siguientes términos:

1. Modificar el inciso d) del artículo 14°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 14° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la categoría de Docente Asociado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguiente:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidados de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante Residentado Médico u Odontológico, según corresponda.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, en el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Haber sido previamente nombrado como profesor auxiliar.
- d) **Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invención otorgado por INDECOPI o ser investigador RENACYT. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.**

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos".

2. Modificar el inciso c) del artículo 15°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 15° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la categoría de Docente Principal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguiente:

- a) Título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) **Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of SCIENCE o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invenciones otorgado por INDECOPI o ser investigador RENACYT. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.**
- d) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.";

Que el rector, con el Proveído N° 0610-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;



SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2308-2024-UNHEVAL, de fecha 27.MAY.2024, en el extremo del inciso d) del artículo 14° e inciso c) del artículo 15°, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Modificar el inciso d) del artículo 14°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 14° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la categoría de Docente Asociado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguiente:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidados de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante Residencia Médica u Odontológica, según corresponda.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, en el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Haber sido previamente nombrado como profesor auxiliar.
- d) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of Science o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invención otorgado por INDECOPI o ser investigador RENACYT. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos".

1.2. Modificar el inciso c) del artículo 15°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 15° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la categoría de Docente Principal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguiente:

- a) Título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional. Entendido como reconocida labor científica contar con producción científica con antigüedad no mayor de 5 años de dos artículos científicos indizados en la base de datos Scopus o Web of SCIENCE o tener un registro de propiedad intelectual sobre patente de invenciones otorgado por INDECOPI o ser investigador RENACYT. Asimismo, haber participado como expositor en un Congreso Científico Internacional o Nacional en los últimos 5 años, pertenecer a un grupo o red de investigación.
- d) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.

Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos."

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.

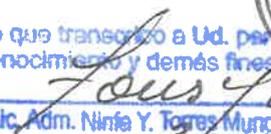
3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR
 Listado de Unidades
 Rectorado
 Facultades-Dpto.
 OAJ-DIGA-DAYSA
 OGCalidad-OTI-UFM-Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARÍA GENERAL


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARÍA GENERAL